

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 24 de junio de 2004.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede Subvención a la Asistencia, a la Innovación y la Competitividad a Sociedad Cooperativa Andaluza.

Resolución de 14 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se concede Subvención a la Asistencia, a la Innovación y la Competitividad a la Sociedad que a continuación se relaciona:

Expte: AT.0001.GR/04.
Beneficiario: Elabor, S. Coop. And.
Importe: 10.494,00 €.

Granada, 14 de junio de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 40/DRO/PRO/04.
Entidad: ANDAD.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad: 12.500,00 euros.

Cádiz, 17 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 19 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 46/DRO/PRO/04.
Entidad: Agosto.
Localidad: Tarifa.
Cantidad: 12.298,24 euros.

Cádiz, 19 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 19 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (Entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (Entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 36/DRO/PRO/04.
Entidad: Mara.
Localidad: Puerto Real.
Cantidad: 11.600,00 euros.

Cádiz, 19 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 986/03. (PD. 2433/2004).

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 986/03, dimanante de los autos de menor cuantía num. 554-2/95 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, a instancia de don Pedro Expósito Avila y doña Ana Jiménez Montalbán, contra don Napoleón Fernández Ore y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 418

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Antonio Gallo Erena.

Magistrados: Don Joe María Jiménez Burkhartd y don Antonio Mascaró Lazcano.

En la ciudad de Granada, a nueve de junio de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 986/03- los autos de menor cuantía número 554-2/95 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, seguidos en virtud de demanda de don Pedro Expósito Avila y otro, contra don Napoleón Fernández Ore y otros, y contra doña María Lidia Martín Saucos.

FALLO

Que estimándose en este sentido los recursos interpuestos por el SAS, don Rafael Olivencia Dueso y don Napoleón Fernández Ore, revocándose la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos la falta de competencia de este Orden Jurisdiccional Civil para el conocimiento de la cuestión de autos y, sin entrar a conocer en el fondo, se absuelve en la instancia a los demandados, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña M.^ª Lidia Martín Saucos, expido el presente que firmo en Granada, a treinta de junio de dos mil cuatro.- El Presidente. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 362/2003. (PD. 2434/2004).

Procedimiento: J. Verbal (N) 362/2003. Negociado: 4.
De: Doña Rosa María Gamón González.
Procuradora: Sra. Macarena Pérez de Tudela Lope298.
Contra: Don Naufal Mounir.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 362/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, a instancia de Rosa María Gamón González contra Naufal Mounir sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla a quince de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital, los autos de Juicio Verbal 362/03, de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por el Procurador Sr. Pérez de Tudela López en nombre de doña Rosa María Gamón González contra don Naufal Mounir, dicta la presente resolución, en base a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2003, por la Procuradora Sra. Pérez de Tudela López en nombre de doña Rosa María Gamón González se formuló demanda de Juicio Verbal contra don Naufal Mounir en la que tras exponer los hechos en que basa su pretensión, que en aras a la economía procesal se dan aquí por reproducidos y alegar los fundamentos de derecho que considera de oportuna aplicación a los mismos, solicita en el súplico de su demanda que en su día, con estimación de la demanda, dicte sentencia por la que se declare y condene a los demandados al pago de 2.296,90 euros, intereses y costas.

Segundo. Mediante auto de 9 de marzo de 2003 se admite a trámite la demanda presentada y se tiene por parte a la actora, acordándose igualmente dar traslado de la demanda, con entrega de copia y los documentos presentados a los demandados, emplazándoles para que comparezcan a la celebración de la vista el día 9 de julio de 2003 con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tercero. Una vez celebrada la vista y con el resultado que obra en autos quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Solicita la parte actora al amparo de lo dispuesto en los artículos 1.390 y 1.391 del Código Civil que se dicte sentencia en la que se condene al demandado al abono de la suma de 2.296,90 euros en concepto de rentas debidas derivadas del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1 de septiembre de 2000 sobre la vivienda sita en Edificio Giralda, C/ Afganistán, número 3, piso 3, puerta 3.^ª A, de Sevilla y perteneciente a la sociedad de gananciales existente entre las partes a consecuencia del matrimonio celebrado entre las partes el día 26 de octubre de 1993, habiendo recaído sentencia de separación con fecha 24 de marzo de 2000 y sentencia de divorcio el día 4 de diciembre de 2002.

De dicho contrato de arrendamiento suscrito con fecha posterior a la sentencia de separación no ha tenido conocimiento la parte actora sino en el procedimiento de ejecución hipotecario 1177/2001 del Juzgado de Primera Instancia